

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

4020 *Anuncio de 21 de octubre de 2025 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, modificado por Decreto 28 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se acuerda la corrección de errores materiales, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024".

De conformidad con el apartado 25.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Por todo ello, se publica la relación de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios, los importes totales aprobados de las subvenciones concedidas, los plazos máximos para finalización de actuaciones, ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle del Doctor Esquerdo, nº 138 B, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del nº de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 21 de octubre de 2025.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



ANEXO**RELACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES****BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN**

NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/37557	ARGENTA, CL	6	COM. PROP.	H78980059	464.504,79	12/08/2025	24 meses
511/2024/40029	ARROYO DEL OLIVAR, CL	18	COM. PROP.	H79819256	121.881,38	16/09/2025	24 meses
511/2024/40769	ARTAJONA, CL	47	COM. PROP.	H79862546	10.254,84	13/10/2025	24 meses
511/2024/40038	BENARRABA, CL	3	COM. PROP.	H81740359	179.621,40	03/10/2025	24 meses
511/2024/40149	CACERES, CL	13	COM. PROP.	H79596961	259.266,91	03/10/2025	24 meses
511/2024/39363	CAMARENA, CL	164	COM. PROP.	E78965753	129.852,67	11/09/2025	24 meses
511/2024/40036	CERRO DE LOS ANGELES, AV	19	COM. PROP.	H79636619	79.293,45	03/10/2025	24 meses
511/2024/40037	CORREGIDOR JUAN FRANCISCO DE LUJAN, CL	66	COM. PROP.	H78227600	100.380,25	03/10/2025	24 meses
511/2024/38164	DOCTOR LOZANO, PZ	15	COM. PROP.	H28938645	111.347,44	01/10/2025	24 meses
511/2024/40717	EL HUESPED DEL SEVILLANO, CL	23	COM. PROP.	H79647152	204.373,75	13/10/2025	24 meses
511/2024/38387	FRAY JOSE CERDEIRINA, CL	29	COM. PROP.	H79618930	195.208,38	17/07/2025	24 meses
511/2024/38570	GENERAL ARANAZ, CL	78	COM. PROP.	H79294062	117.956,28	03/10/2025	24 meses
511/2024/40053	GENERAL LACY, CL	36	COM. PROP.	H79940409	51.054,30	03/10/2025	24 meses



NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MÁXIMO FINALIZACIÓN ACTUACIONES (1)
511/2024/38181	GUAYABAL, CL	6	COM. PROP.	H79574661	120.956,34	01/10/2025	24 meses
511/2024/37937	JACOBINIA, CL	36	COM. PROP.	H81079170	144.622,54	03/10/2025	24 meses
511/2024/40047	LAS AGUILAS (ant. General Fanjul), AV	32	COM. PROP.	H79438693	173.181,63	03/10/2025	24 meses
511/2024/40041	LAS AGUILAS (ant. General Fanjul), AV	97	COM. PROP.	H80207855	18.613,75	03/10/2025	24 meses
511/2024/39379	LENGUAS, CL	1	COM. PROP.	H80219173	108.288,25	16/09/2025	24 meses
511/2024/40042	MANZANARES, CL	6	COM. PROP.	H79196283	52.096,80	03/10/2025	24 meses
511/2024/37970	NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, AV	183	COM. PROP.	H80028293	124.537,50	11/09/2025	24 meses
511/2024/38067	PABLO LAFARGUE, CL	5	COM. PROP.	H79563573	78.824,99	03/10/2025	24 meses
511/2024/40018	POZA DE LA SAL, CL	9-11	COM. PROP.	H79321956	541.690,20	16/09/2025	24 meses
511/2024/40039	SAHARA, CL	18	COM. PROP.	H79875266	37.936,43	07/10/2025	24 meses
511/2024/40035	SESEÑA, CL	23	COM. PROP.	H82518580	106.227,13	03/10/2025	24 meses
511/2024/40040	VALVERDE, CL	28	COM. PROP.	H80618200	55.525,58	07/10/2025	24 meses
511/2024/40072	VILLALCAZAR DE SIRGA, PZ	5	COM. PROP.	H79935557	84.760,69	08/10/2025	24 meses
511/2024/40043	VILLALOBOS, CL	21	COM. PROP.	H79546826	163.295,56	03/10/2025	24 meses
511/2024/40044	VIRGEN DEL SAGRARIO, CL	14	COM. PROP.	E78821220	305.989,18	03/10/2025	24 meses

(*) COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



⁽¹⁾ 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM); y, en el caso que la obtención del correspondiente título habilitante para ejecutar la actuación (licencia urbanística, declaración responsable urbanística o título habilitante equivalente) sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el apartado 26 de la convocatoria.

El abono de la ayuda se practicará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe que al beneficiario se le reconozca y notifique con la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones concedidas será efectuado una vez se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que ha sido emitido por el órgano competente la preceptiva concesión de licencia urbanística, declaración responsable urbanística, orden de ejecución u otro regulado en la legislación aplicable de las obras objeto de la subvención, en los casos que fuera preceptivo dicho título habilitante.

En caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva mediante el abono de la ayuda por la totalidad del importe concedido y notificado, previa aprobación de la justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables. En el supuesto de obras que estuvieran sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la solicitud y que hubieran sido finalizadas con anterioridad a la notificación de la concesión, el plazo para justificar será de dos meses desde la referida notificación.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

